

23.10.2026. Fijarse a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario. Diferido. Aviso N° 268960. E 26/02 y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - BANCO SUPERVIELLE S.A. El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un(1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 20 de MARZO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VERGARA, ERIKA DE LOS ANGELES LHU394 Chevrolet Classic 1.4 4 Ptas Ls Aa 2012, REARTE ISABEL DEL VALLE IKT419 RENAULT SANDERO 1.6 8V PACK en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de MARZO de 2026 de 11 a 13HS Y 14 A 17.00HS, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de MARZO a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual(a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de rea-

lizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de FEBRERO de 2026. FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. \$10338. Aviso N° 269017. E y V 04/03/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace constar que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG)-78, 485/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82, del siguiente inmueble: una fracción perteneciente a una mayor extensión identificada según informe de dominio del Registro Inmobiliario como: Padron catastral n°295.826, Matricula n°B-4347, Circunscripción I, Sección G, Lamina 225, Parcela n°171H (113), Padron Inmobiliario 197887, matricula catastral 25684/145, ubicado en la ciudad de Burruyacu, departamento Burruyacu, Provincia de Tucuman. Según plano mide del Punto D-E 65,27 m, del E-F 136,26 m, del F-G: 269,18 m, del G-A 132,55 m, del A-B 514,81 m, del B-C 31,36 m, del C-D 20,63 m. Linda al norte Cruz Alejandro Diaz y Suc N. Lobeño, al Sud Pedro Vicente Kairuz y Hector Eduardo Chrestia, al Este camino a Burruyacu en parte y cementerio en otro parte, con una superficie de 6 Has. 4,1097. Que la fracción a usucapir conforme plano de mensura Consta de 778,25 m2, y mide de punta A-B 91,36 mts, de punto B-C 20,63 mts, de punto C-D 16,2 mts, D-E 113,1 mts y de punto E-A 6 mts, linda al norte servidumbre de paso, al sur padron 198.936 Instituto Provincial de la Vivienda, al Oeste remanente Padron 295.826, al Este con padron 195.616 Cementerio Municipal. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en el Expte. Adm n°1802/M3-I-SOP-2026 por ante la Municipalidad de Burruyacu, sita en calle Leg. Alberto Leal n°565 de dicha ciudad, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Burruyacu. \$18590. Aviso N° 269105. E 04 y V 10/03/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - "El Directorio de Acheral SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Jueves 26 de Marzo de 2026 a horas 15 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 — Acheral — Monteros — Tucumán para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la realización tardía de la asamblea general ordinaria. 3) Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1°, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2025. 4) Informe de Sindicatura. 5) Consideraciones sobre resultados. 6) Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS. 7) Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año y su remuneración. 8) Elección de numero y designación de directores. La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la ley 19550." \$10030. Aviso N° 268910. E 26/02 y V 04/03/2026 -

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



Comprobante de pago
DGR Provincia de Tucuman

IMPUESTO: 55-150	\$ 3825,00
OBJETO: 33708668759	\$ 3825,00
PERIODO: 202606	\$ 3825,00

CFT 0,00% **\$ 0,00**

TNA 0.00%

TEA 0.00%

Total pagado **\$ 3825,00**

Medio de pago Cuotas

Transferencia 1 x 3825,00
3.0

Fecha Hora

17/06/26 10:23

N° de N° de comprobante

transacción 900000000003825002607179995501500000000279693001337086687594-
380564686 5804

Conservá este ticket como comprobante de pago.

El pago está sujeto a la imputación de la entidad

Imprimir

Descargar

[Volver al inicio](#)

© 2026 Todos los derechos reservados

Cód. 55150

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Registro Público - Dir. Personas Jurídicas - F.E.

Apellido y Nombres o Razón Social

ACHERAL S.A.

CUIT/CUIL/DNI/CI

33-70866875-9

Detalle	Importes
tasa de actuacion por hoja. 51 hojas.	3.825,00
Total a Depositar \$	3.825,00

Son Pesos: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

Sello del Banco

1 - Original - Contribuyente



90000000003825002607179995501500000000279693001337086687594

Preveni el Ciberacoso Sexual a Menores en Internet, Preveni el Grooming - Ley N° 8899

Cód. 55150

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Registro Público - Dir. Personas Jurídicas - F.E.

Apellido y Nombres o Razón Social

ACHERAL S.A.

CUIT/CUIL/DNI/CI

33-70866875-9

Detalle	Importes
tasa de actuacion por hoja. 51 hojas.	3.825,00
Total a Depositar \$	3.825,00

Son Pesos: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

Sello del Banco

2 - Original - Organismo Prestatario



90000000003825002607179995501500000000279693001337086687594

Cód. 55150

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Registro Público - Dir. Personas Jurídicas - F.E.

Apellido y Nombres o Razón Social

ACHERAL S.A.

CUIT/CUIL/DNI/CI

33-70866875-9

Detalle	Importes
tasa de actuacion por hoja. 51 hojas.	3.825,00
Total a Depositar \$	3.825,00

Son Pesos: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

Sello del Banco

3 - Original - Banco



90000000003825002607179995501500000000279693001337086687594

Cód. 55150

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Registro Público - Dir. Personas Jurídicas - F.E.

Apellido y Nombres o Razón Social

ACHERAL S.A.

CUIT/CUIL/DNI/CI

33-70866875-9

Detalle	Importes
tasa de actuacion por hoja. 51 hojas.	3.825,00
Total a Depositar \$	3.825,00

Son Pesos: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

Sello del Banco

4 - Original - Banco para la D.G.R.



90000000003825002607179995501500000000279693001337086687594



CERTIFICO que la presente es **COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**, la misma pertenece a Expediente administrativo n° 3383-205-A-2026 de fecha 17/06/2026 que en este acto he tenido a la vista. En virtud de la Ley N° 4992, del 25/08/1978, con mi sola firma quedan cumplidos todos los trámites de la legalización en la provincia de Tucumán.

Para aprobar la validez de la firma digital del documento PDF se debe hacer uso de la herramienta **Adobe Acrobat** o verificar de forma online utilizando el **Validador de firmas del Estado** ingresando a <https://validadordefirmas.gob.ar>



Firmado Digitalmente por:
Dr. Pablo E. Cosiansi
Subdirector de Registro Público
Dirección de Personas Jurídicas
Fiscalía de Estado
Fecha y hora: 14.08.2026 12:54:19

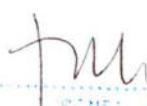
FORMULARIO N° 22	 Formulo Manifestacion
PRESENTACION DE ASAMBLEAS	
SOCIEDADES ACCIONARIAS REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	

DATOS DE LA ENTIDAD			
DENOMINACION : S.A. - "ACHERAL S.A."			
DOMICILIO CALLE	NUMERO	PISO	DPTO
R.D. 38. KM 767. Abenilla			
LOCALIDAD	COD. POSTAL	TELEFONO	
Acherál - Monteros	T4134		

TRAMITE QUE SOLICITA (marcar con una x)			
EPOCA DE PRESENTACION	PREVIA	POSTERIOR	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	
VOTACION REQUERIDA	UNANIME	NO UNANIME	
FECHA ASAMBLEA	FECHA BALANCE		

DOCUMENTACION ADJUNTA
- Nota; - Escrituras Nros 41 (26/03/26); 42 (26/03/26); 43 (26/03/26); 46 (01/04/26); 57 (16/04/26); 58 (16/04/26); 59 (17/04/26); 60 (17/04/26); 61 (17/04/26) y 69 (24/04/26).

DATOS DEL PRESENTANTE	
Los datos que figuran en este formulario son correctos y surgen de la documentación que se acompaña	
APELLIDO Y NOMBRE	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
DOMICILIO	
TELEFONOS	
3816404133	FIRMA Y SELLO DEL PRESENTANTE

DEPENDENCIA: DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS	
REGISTRO PUBLICO	
CODIGO: 205/A/26	NUMERO: 3559
ENTRO: 24/6/26	SALIO: 1/1
HORA:	HORA:
Folio Libro:	Folio Libro:
	

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2026



SR. DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

REGISTRO PÚBLICO

CPN ALDO MADERO

S / D

Ref.: ACHERAL S.A. – COMUNICACIÓN DE
IMPUGNACIÓN INTERNA – SOLICITUD DE
ABSTENCIÓN REGISTRAL POR CONTROL DE
LEGALIDAD (ART. 6, 167 LGS Y RES. 169/19 DPJ).

MANUEL MARTÍNEZ ZUCCARDI, en mi carácter de USUFRUCTUARIO,
y MAURICIO ALBERTO MARTÍNEZ ZUCCARDI, ÁLVARO MANUEL
MARTÍNEZ ZUCCARDI y MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ ZUCCARDI, en
nuestras condiciones de NUDOS PROPIETARIOS de acciones de la firma ACHERAL
S.A., constituyendo domicilio legal en calle Congreso Nro. 545, San Miguel de Tucumán,
ante el Sr. Director nos presentamos y respetuosamente decimos:

I. OBJETO

Que venimos por la presente a poner en conocimiento de este Organismo de
Fiscalización y Registro que esta parte ha procedido a **impugnar formalmente por vía
interna de la sociedad** la pretendida transferencia de acciones de la socia Ariadna I.
Martínez Zuccardi a favor del socio Jorge A. Martínez Zuccardi.

Dicha impugnación ha sido debidamente notificada a **los sujetos concertantes**,
al **Directorio** y al **Síndico** de la sociedad, por configurar una flagrante violación al
régimen de preferencia y acrecer previsto en el **Art. 9 del Estatuto Social** y a
la **Doctrina de los Actos Propios** (Art. 1067 CCyCN).

En razón que este conflicto de legalidad sustancial ha sido planteado ante los órganos sociales y se encuentra pendiente de resolución, solicitamos que, en ejercicio del **Control de Legalidad**, Vuestro Organismo se **abstenga de Conformar Administrativamente y registrar** cualquier acto o instrumento que importe una convalidación táctica de la transferencia cuestionada.

II. EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA INTERNA Y LA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE

Nuestra parte ha agotado las instancias de reclamo interno mediante notificaciones fehacientes dirigidas al Órgano de Administración y Representación (Directorio y Presidente del Directorio) y al Órgano de Fiscalización (Sindicatura), exigiendo la anulación del acto por su antijuridicidad manifiesta.

A la fecha, el Directorio no ha resuelto la impugnación planteada, ni ha garantizado el respeto al derecho de acrecer invocado por esta parte. Por consiguiente, existe una **disputa abierta sobre la titularidad y los derechos de voto** derivados del bloque accionario de la Sra. Ariadna Martínez Zuccardi.

Mientras esta situación de conflicto interno persista, cualquier pedido de inscripción carece de la **validez extrínseca e intrínseca** necesaria para superar el tamiz del control de legalidad registral.

III. EL CONTROL DE LEGALIDAD COMO IMPEDIMENTO REGISTRAL

Resaltamos que la función registral no es un mero depósito de documentos, sino un **examen de legalidad sustancial**. Si un socio pone en conocimiento del Registro que ha impugnado internamente un acto por violación de los Estatutos Sociales, el Organismo no puede ignorar dicha tacha sin violentar el orden público societario, con la responsabilidad de la Administración Estatal que ello implica.

Es decir, la inscripción de actos vinculados a una transferencia cuya legalidad ha sido actualmente cuestionada formalmente ante la propia sociedad, y será cuestionada vía judicial, implicaría una convalidación administrativa de un acto nulo, lo que obligaría a este Organismo a asumir una responsabilidad que le es ajena.

En virtud del **Deber de Prevención del Daño** (Arts. 1710 y 1711 del CCyCN), este Registro debe actuar con prudencia, absteniéndose de registrar cualquier modificación en el estado de ACHERAL S.A. que se funde en la transferencia impugnada, hasta tanto se acredite la resolución fehaciente del conflicto.



IV. PETICIÓN CONCRETA

En los términos de la **Resolución General 169/19-DPJ/RP**, solicitamos:

1. **TOMA DE RAZÓN:** Se asiente en el legajo y ficha de la sociedad la existencia de la impugnación interna aquí comunicada.
2. **ABSTENCIÓN DE REGISTRO:** Se inhiba la inscripción de cualquier acto que presuma la validez de la transferencia impugnada entre Ariadna y Jorge Martínez Zuccardi, incluyendo actas de asamblea, depósitos de acciones o variaciones en la titularidad registral.
3. **VISTA:** Se nos dé traslado de cualquier presentación que la sociedad realice en relación a estos hechos.

V. PRUEBA

Se acompañan copias de las notificaciones enviadas a los actores del acto de transferencia nulo, a los miembros del Directorio, al Síndico y al Directorio como órgano de Administración de la sociedad; acreditando el planteo de la impugnación en la vía interna.

Sin otro particular, saludamos a V.S. con nuestra más distinguida consideración.

Firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI (Nudo Propietario), DNI 24.802.303, CUIL 20.24802303.2, con domicilio en Pje. Zenón Santillán 3.830, San Miguel de Tucumán.

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI (Nudo Propietario), DNI 25.543.633,
CUIL 20.25543303.4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca Esq.
Chacho Peñaloza, Yerba Buena, Tucumán.

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI (Nuda Propietaria), DNI 26.412.312,
CUIL 27.26412312.2, con domicilio en Av. Sarmento, San Miguel de Tucumán.

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI (Usufructuario), DNI 8.097.431,
CUIL 20.08097431.1 con domicilio en calle Congreso 545, San Miguel de Tucumán.

GUILLERMO HECTOR SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REINTEGRADO

N 01871849
CE UN OC SI UN OC CU NU
REGISTRO
4
ESCRITURA
D.P.J.

Acta de Constatación. Requirente: Manuel A. Martínez Zuccardi.- **ESCRITURA**
NUMERO CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintiséis de Marzo de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escribano Público Titular del Registro Notarial N°32, comparece: **MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, argentino, mayor de edad, documento nacional de identidad número: 8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta ser casado, y domiciliado en calle Congreso N° 545 de esta Ciudad, capaz, de mi conocimiento, y pide: Que me constituya en los domicilios de : **ARIANA INES MARTINEZ ZUCCARDI**, sito en calle Santa Fe N° 128 de esta Ciudad, y **JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI**, sito en calle Balcarce N° 760 de esta Ciudad, a efectos de hacerles entrega, a cada uno, de una nota de dos (2) fojas, cuyas copias firmadas y selladas por mí, agrego al Protocolo antecediendo la presente escritura, y al Testimonio de la presente acta.- En consecuencia, siendo las 12,15 horas del día de la fecha, me constituyo en el domicilio indicado de calle Santa Fe N°128 de esta Ciudad, soy atendido a través del portero eléctrico, por una persona ante quién me identifico como Escribano, e impuesto de mi cometido, manifiesta llamarse Luciano y ser su hijo, y me solicita que deje la documentación en el buzón, por lo que procedo en tal sentido, y doy por cumplida la diligencia.- Luego, siendo las 12,25 horas, me traslado al domicilio de calle Balcarce N° 760 de esta Ciudad, donde soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, e impuesta de mi cometido, manifiesta que el señor Jorge no se encuentra, dice llamarse María Tapia, y ser empleada, a quién le entrego la referida nota, y doy por cumplida la diligencia.- Leída, la suscribe el requirente ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01693586.- Hay una firma ilegible.- G.

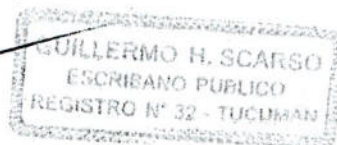


ACTUACION NOTARIAL

N 01871849
CE UN OC SI UN OC CU NU

H. SCARSO.- Esta mi sello.-----

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo,
doy fe.- Para el interesado, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar
y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura



il
a
le
a
s
"c
si
di

pr
aji
de
mi
co
vic
na

qui
la
pre
rea

dis
pre
infra



San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

A la Sra. ARIADNA INES MARTINEZ ZUCCARDI
Presente

REF. Vuestro envío del 20/03/2026.-

De nuestra consideración:

Su celebración de "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social)" de ACHERAL SA le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

Cabe advertir que los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a ese mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA. Y nos priva del derecho pleno y total del ejercicio de dicho derecho.-

El auto-ejercicio anticipado del "derecho a la preferencia" esgrimido -precisamente- por los dos socios concertantes, no se ajusta a las disposiciones que rigen este contrato. Sugerir la existencia de un derecho de preferencia de carácter auto-ejecutable y anticipado implica la manifestación palmaria de la voluntad de sustraernos de la posibilidad de la compra una parte significativa de las acciones que son puestas a la venta violentando la posibilidad del consenso contenido en esta sociedad de naturaleza cerrada.-

Una mirada solo inspirada en la prepotencia de quienes la ejercen con claro perjuicio, no sólo de los socios restantes, sino de la propia sociedad que integran. Una mirada que es llevada a cabo para pretender privar arbitrariamente al resto de los socios de la posibilidad de realizar oferta por dichas acciones.-

Esa lectura parcializada y asistemática de las disposiciones normativas y contractuales que regulan el "derecho de preferencia" nos es inoponible toda venta que hubiere sido realizada en clara infracción a los mecanismos institucionales vigentes.-

Por lo tanto, le intimamos proceda a dejar sin efecto al mismo y no concretar su ejecución, y para el supuesto de que no lo hiciere queda así mismo requerida por las responsabilidades de los ilícitos civiles y penales en que incurrirá y deberá asumir la totalidad de los daños y perjuicios emergentes, materiales y morales que se ocasionen y las indemnizaciones pertinentes.-

Su conducta resulta contraria a la buena fe y quebranta la debida lealtad de un "buen hombre de negocios" (Cf. Art. 59, LN 19550 y normas concordantes). Los compulsivos efectos que pretende otorgar a la compraventa que describe contraría de manera flagrante la "confianza legítima" generada por su propia conducta inmediata anterior. En efecto, con la intervención de mi abogado asesor y patrocinante, Dr. José Roberto Toledo, otorgó específicamente, con anticipación preliminar, y en aplicación del mismo art. 9 de los Estatutos de la Sociedad, el debido ejercicio del "derecho de preferencia" con el siguiente tenor expresado en su comunicación del 02/12/2016 **".....le manifiesto mi voluntad de ceder., a favor de Jorge Martínez Zuccardi quien..... formalizó una propuesta de compra por la suma de"**, lo hizo **"....a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo noveno del Estatuto Social"** y la oferta fue realizada por la totalidad de sus acciones puestas a la venta. Sin que ninguno de los involucrados en aquella negociación esgrimiera limitación alguna respecto de los otros socios interesados en adquirir dichas acciones.-

Indemnizaciones, cabe remarcarlo, que serán reclamadas, no sólo a los socios que prescinden de los procedimientos institucionales vigentes en ACHERAL SA, sino también a los directores y al síndico que den curso a estos pretendidos efectos inmediatos de una compraventa de acciones que no se ajusten a las mismas.-

En la inteligencia de su voluntad explícita de vender la totalidad de sus acciones que tiene en ACHERAL SA y rescatando el correcto sentido de la cláusula novena de los EESS, le manifestamos que **ACEPTAMOS LA COMPRA de la "totalidad de las acciones de mi (su) participación social equivalentes a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social)" por el precio "total de la operación fijado en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.510.000)"** conforme el siguiente cronograma de pagos: una primera cuota fija de USD 202.000 a pagarse el día 30 de mayo de 2026 y una segunda cuota fija de USD 192.000 a pagarse el 30 de setiembre de 2026 (total año 2026 USD 394.000) y a continuación ocho cuotas iguales, semestrales, también fijas de igual suma de USD 192.000 cada una a pagarse los días 30 de marzo y 30 de setiembre de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 (total años 2027 al 2030 USD 1.536.000); una decimo primera cuota de USD 288.000 a pagarse

el 3
pag

Ud.
cuol
entr
prec

a de

Los

MAL
248C

ALV,
2554
Chac

MAR
2641
de Ti

MAN
0809
San I



el 30 de marzo de 2031 y una última o duodecima cuota fija de USD 292.000 a pagarse el 30 de setiembre del año 2031.-

Los pagos se instrumentaran mediante la entrega a Ud. de tres cheques electrónicos diferidos (echeques) por las tres primeras cuotas del programa de pagos o pagares a su elección, y las restantes con la entrega de pagares, todos por los montos y vencimientos detallados precedentemente.-

Le solicitamos la más pronta respuesta e invitamos a designar notario que actuaría en la instrumentación.-

Saludamos atte.-

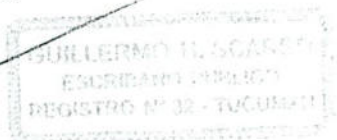
Los firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20-24802303-2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830.-

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20-25543303-4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena.-

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27-26412312-2, con domicilio en Av. Sarmiento 84, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 8.097.431, CUIL 20-08097431-1, con domicilio en calle Congreso 545 también de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

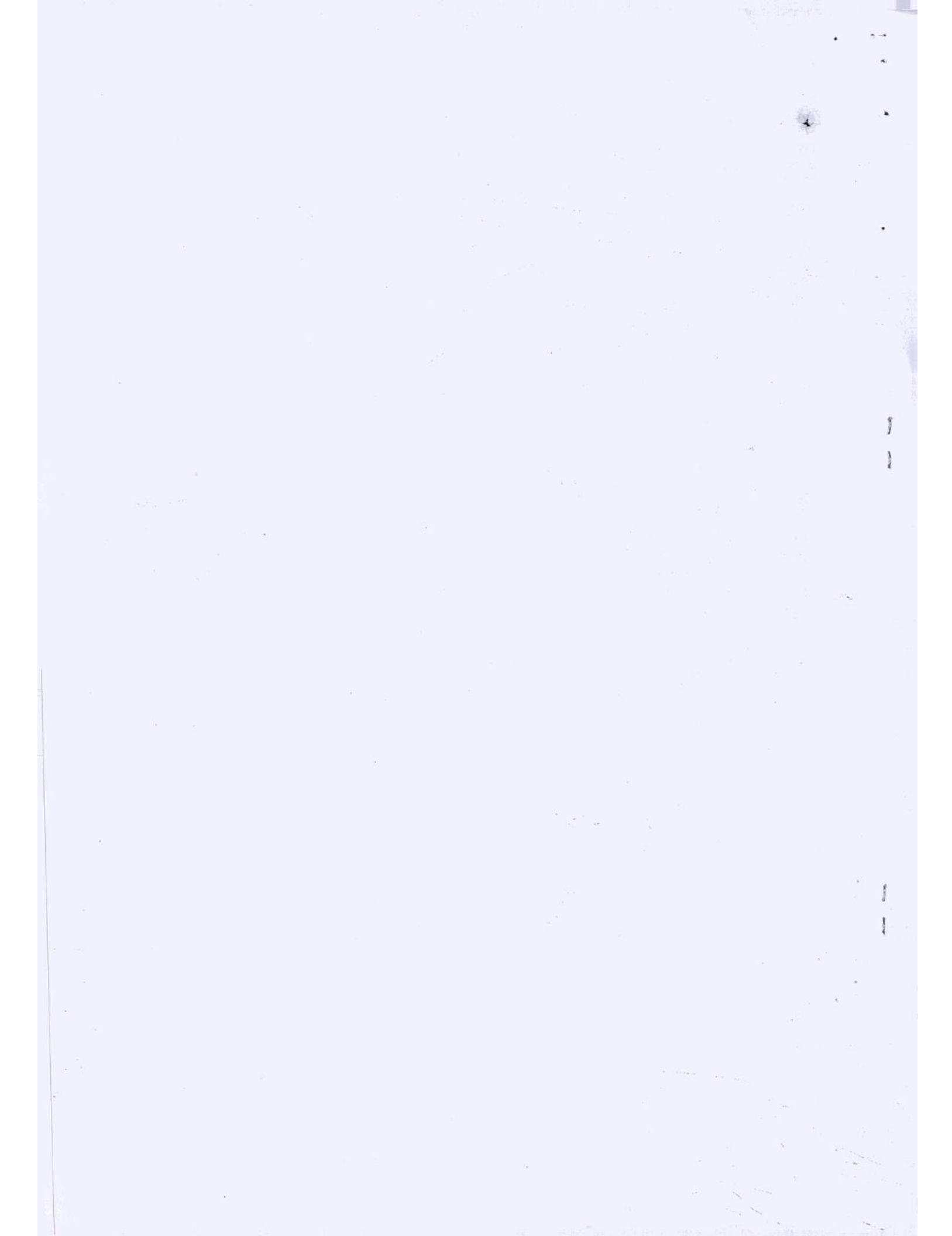


jar sin
e no lo
ilícitos
años y
y las

a fe y
59, LN
rtorgar
fianza
con la
oledo,
nismo
ho de
n del
Jorge
or la
título
e sus
quella
ocios

serán
entos
y al
una

a de
do el
que
(su)
.81%
a de
SES
nera
una
total
ales,
0 de
2027
arse





[Handwritten signature]

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi
Presente

De nuestra consideración

Su celebración, con Ariadna Inés Martínez Zuccardi de, "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social)" de ACHERAL SA le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

Cabe advertir que los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a ese mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA. Y nos priva del derecho pleno y total del ejercicio de dicho derecho.-

El auto-ejercicio anticipado del "derecho a la preferencia" esgrimido -precisamente- por los dos socios concertantes, no se ajusta a las disposiciones que rigen este contrato. Sugerir la existencia de un derecho de preferencia de carácter auto-ejecutable y anticipado implica la manifestación palmaria de la voluntad de sustraernos de la posibilidad de la compra una parte significativa de las acciones que son puestas a la venta violentando la posibilidad del consenso contenido en esta sociedad de naturaleza cerrada.-

Una mirada solo inspirada en la prepotencia de quienes la ejercen con claro perjuicio, no sólo de los socios restantes, sino de la propia sociedad que integran. Una mirada que es llevada a cabo para pretender privar arbitrariamente al resto de los socios de la posibilidad de realizar oferta por dichas acciones.-

Esa lectura parcializada y asistemática de las disposiciones normativas y contractuales que regulan el "derecho de preferencia" nos es inoponible toda venta que hubiere sido realizada en clara infracción a los mecanismos institucionales vigentes.-

[Handwritten signatures]
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Por lo tanto, le intimamos proceda a dejar sin efecto al mismo y no concretar su ejecución, y para el supuesto de que no lo hiciere queda así mismo requerida por las responsabilidades de los ilícitos civiles y penales en que incurrirá y deberá asumir la totalidad de los daños y perjuicios emergentes, materiales y morales que se ocasionen y las indemnizaciones pertinentes.-

Su conducta resulta contraria a la buena fe y quebranta la debida lealtad de un "buen hombre de negocios" (Cf. Art. 59, LN 19550 y normas concordantes). Los compulsivos efectos que pretende otorgar a la compraventa que suscribe contraría de manera flagrante la "confianza legítima" generada por su propia conducta inmediata anterior. En efecto, con la intervención de mi abogado asesor y patrocinante, Dr. José Roberto Toledo, aceptó específicamente, con anticipación preliminar, y en aplicación del mismo art. 9 de los Estatutos de la Sociedad, el debido ejercicio del "derecho de preferencia", en forma anticipada, con el siguiente tenor expresado en su comunicación del 02/12/2016 **".....le manifiesto mi voluntad de ceder..., a favor de Jorge Martínez Zuccardi quien..... formalizó una propuesta de compra por la suma de"**, lo hizo **"...a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo noveno del Estatuto Social"** y la oferta fue realizada por la totalidad de las acciones puestas a la venta. Sin que ninguno de los involucrados en aquella negociación esgrimiera limitación alguna respecto de los otros socios interesados en adquirir dichas acciones.-

Indemnizaciones, cabe remarcarlo, que serán reclamadas, no sólo a los socios que prescinden de los procedimientos institucionales vigentes en ACHERAL SA, sino también a los directores y al síndico que den curso a estos pretendidos efectos inmediatos de una compraventa de acciones que no se ajusten a las mismas.-

Saludamos a Ud. atte.-

Los firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20-24802303-2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830.-

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20-25543303-4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena.-

MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27-26412312-2, con domicilio en Av. Sarmiento 84, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

RECEIVED
SECRETARÍA DE MANU
08097
San M



REGISTRO PÚBLICO
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 8.097.431, CUIL 20-08097431-1, con domicilio en calle Congreso 545 también de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

GUILLERMO H. DE AZEVEDO
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N.º 17 TUCUMÁN

in
lo
os
y
as.

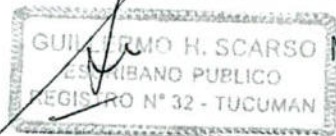
y
N
ar
za
la
lo,
no
de
su
a
de
sto
la
los
de

rán
itos
/ al
jna

20-

20-
esq.

27-
guel



01878531
CE UN OC SI OC CI TR UN



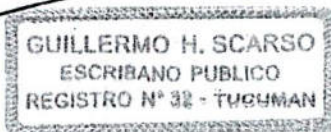
Acta de Constatación. Requirente: Manuel A. Martínez Zuccardi.- ESCRITURA
NUMERO CUARENTA Y DOS.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintiséis de Marzo de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escribano Público Titular del Registro Notarial N°32, comparecen: **MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, argentino, mayor de edad, documento nacional de identidad número: 8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle Congreso N° 545 de esta Ciudad, capaz, de mi conocimiento, y pide: Que me constituya en la sede social de la razón social "ACHERAL S.A.", ubicada sobre ruta nacional N°38, kilómetro 767 de la Localidad Arenilla – Acheral, Departamento Monteros de esta Provincia, a fin de constatar la entrega en Portería de dicha empresa, de una nota dirigida a JUAN CASAÑAS, otra dirigida a MATIAS BRITO, y una Carta Poder otorgada por Mauricio Alberto Martínez Zuccardi, Alvaro Manuel Martinez Zuccardi y María Soledad Martínez Zuccardi, a los letrados Juan Martín Maguna y Manuel Alberto Martínez Zuccardi, para que los representen en la Asamblea General Ordinaria de dicha sociedad, a realizarse en el día de la fecha, a las 15,00 horas; ambas notas y la Carta Poder, quedan agregadas al Protocolo, y al Testimonio de la presente acta.- En consecuencia, siendo las 14,25 horas del día de la fecha, en compañía del requirente y del Abogado Juan Martin Maguna, me constituyo en la Portería de esta Empresa, donde somos atendidos por una persona, que dice llamarse Diego Paez, y ser el Portero, ante quién me identifico como Escribano, e impuesto de mi cometido, me recibe ambas las referidas notas y la Carta Poder, firmando las mismas de conformidad; con lo cual y no habiendo más que agregar, doy por concluido el acto.- Leída, la suscribe el requirente, ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01693587.-



N 01878531
CE UN OC SI OC CI TR UN

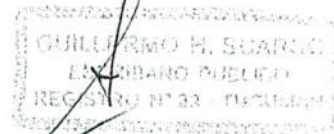
Hay una firma ilegible.- G. H. SCARSO.- Esta mi sello.-----

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo,
doy fe.- Para el interesado, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar
y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura



S
P
D

d
Z
a
t
a
e



San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

Sr. JUAN CASAÑAS
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Directorio de Acherál SA y decimos:

En razón de que la Sra. Ariadna Inés Martínez Zuccardi nos comunicara la celebración de "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social) de ACHERAL SA, le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

El supuesto contrato celebrado es mantenido oculto e impide los controles tributarios elementales a más de la ilegitimidad visceral que contiene.-

Realizado ante la inminencia de la asamblea societaria del próximo 26/03/2026 es imprescindible que en función del cumplimiento de la legalidad elemental y el orden público, el Directorio no registre bajo ninguna forma dicho instrumento y tampoco la participación de un supuesto accionista mayoritario que no es tal, especialmente en el libro de concurrencia a asambleas.-

Les comunicamos que de nuestra parte hemos impugnado dicho supuesto instrumento conforme las notas enviadas a los socios concertantes según las copias fieles que adjuntamos.-

Intimamos a Uds. a cumplir de manera cabal con el procedimiento establecido por las regulaciones vigentes en materia de venta de las acciones previsto en el EESS de ACHERAL SA y demás disposiciones normativas concordante.-

Cabe advertir que nos han sido comunicados los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a un mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA.-

Portaria

[Signature]
Diego Poes
ACHERA S.A.
90/0709

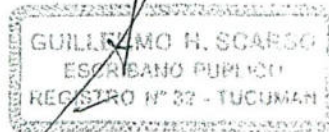
26/03/26

14:26

Es copia fiel de su original, en la
feja, de fe-

[Signature]

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2026.-

DR. MATIAS BRITO

Presente



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en su condición de Síndico de Acheral SA y decimos:

En razón de que la Sra. Ariadna Inés Martínez Zuccardi nos comunicara la celebración de "un contrato de compraventa de acciones con el Sr. Jorge Agustín Martínez Zuccardi por medio del cual le transfiere la totalidad de mi (su) participación social equivalente a 3.200.440 acciones ordinarias (25,81% del capital social) de ACHERAL SA, le expresamos que el mismo es ilegal e ilegítimo.-

El supuesto contrato celebrado es mantenido oculto e impide los controles tributarios elementales a más de la ilegitimidad visceral que contiene.-

Realizado ante la inminencia de la asamblea societaria del próximo 26/03/2026 es imprescindible que en función del cumplimiento de la legalidad elemental y el orden público, el Directorio no registre bajo ninguna forma dicho instrumento y tampoco la participación de un supuesto accionista mayoritario que no es tal, especialmente en el libro de concurrencia a asambleas.-

Les comunicamos que de nuestra parte hemos impugnado dicho supuesto instrumento conforme las notas enviadas a los socios concertantes.-

Intimamos a Uds. a cumplir de manera cabal con el procedimiento establecido por las regulaciones vigentes en materia de venta de las acciones previsto en el EESS de ACHERAL SA y demás disposiciones normativas concordante.-

Cabe advertir que nos han sido comunicados los pretendidos efectos inmediatos que se intentan otorgar a un mentado contrato de compraventa de acciones (cuyo contenido desconocemos) que sólo aparece fundado en una lectura artera del art. 9 de los EESS. de manera marcadamente ilegítima y arbitraria, tanto la compraventa comunicada como los efectos inmediatos que se le adjudican provocan una flagrante violación del ejercicio regular del "derecho de preferencia" que las disposiciones imperantes nos otorgan como socios de ACHERAL SA.-

I. SCARSO
PUBLICO
- TUCUMÁN

El auto-ejercicio anticipado del "derecho a la preferencia" esgrimido -precisamente- por el socio que ofrece comprar las acciones en debate no se ajusta a las disposiciones que rigen este contrato. Sugerir la existencia de un derecho de preferencia de carácter auto-ejecutable y anticipado implica la manifestación palmaria de la voluntad de sustraer de la compra una parte significativa de las acciones que son puestas a la venta.

Una mirada solo inspirada en la prepotencia de quienes la ejercen con claro perjuicio, no sólo de los socios restantes, sino de la propia sociedad que integran. Una mirada que es llevada a cabo para privar arbitrariamente al resto de los socios de la posibilidad de realizar cualquier oferta por dichas acciones. -

Esa lectura parcializada y asistemática de las disposiciones normativas y contractuales que regulan el "derecho de preferencia" ante un supuesto de venta de acciones de ACHERAL SA torna inoponible a nosotros toda venta que hubiere sido realizada en clara infracción a los mecanismos institucionales vigentes.-

Por consiguiente, cabe solicitar a Uds. que se abstengan de reconocer efectos a la mentada compraventa descripta hasta tanto se nos otorgue, con la debida lealtad de un buen hombre de negocios (cf. Art. 59, LN 19550 y normas concordantes), la oportunidad de ejercer de manera regular el "derecho de preferencia" como socios de ACHERAL SA.-

Nuestra solicitud es formalizada con el debido apercibimiento de, en caso de incumplimiento, reclamar la correspondiente indemnización que consideremos pertinente derivada de esta arbitraria e ilegítima privación del ejercicio del "derecho de preferencia" en que nos coloca su comportamiento. Indemnización, cabe remarcarlo, que será reclamada, no sólo a los socios que prescinden abiertamente de los procedimientos institucionales vigentes en ACHERAL SA, sino también a los directores y al síndico que den curso a estos pretendidos efectos inmediatos de una compraventa de acciones que no se ajusta a las regulaciones vigentes.-

Saludamos atte.-

Los firmantes

MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20-24802303-2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830.-

ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20-25543303-4, con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, Yerba Buena.-

a la
ar las
ntrato.
utable
de la

ia de
ro de
orivar
quier

las
de
orna
ción

se
ista
(cf.
de
A.-

do
ite
e
ca
io
is
al
a



MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27-
26412312-2, con domicilio en Av. Sarmiento 84, de esta ciudad de San Miguel
de Tucumán.-

MANUEL ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 8.097.431, CUIL 20-
08097431-1, con domicilio en calle Congreso 545 también de esta ciudad de
San Miguel de Tucumán.-

[Handwritten signatures of Maria Soledad Martinez Zuccardi and Manuel Alberto Martinez Zuccardi]

[Handwritten signature of Guillermo H. Scarso]

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN



Porteño

[Signature]

Jorge Perez

ACHERALS

29010709

26/03/26

14.26

Porteño

Es copia fiel de su Original, en
fjas, dg fe - SM de Tuc, 01/04/26. -

[Signature]

ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

S
S
P
D
ZL
cit
ZL
C/
SC
ac
Le
en
80
qu
As
cte
arr
acc
la c
hac
el c

21

San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2026

Sres. ACHERAL SA
PRESENTE

GUILLERMO H. SCARDONE
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN



De Nuestra consideración:

Los firmantes, MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 24.802.303, CUIL 20.24802303.2, con domicilio en esta ciudad en Pje. Zenón Santillán 3830; ALVARO MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 25.543.633, CUIL 20.25543303.4 con domicilio en Barrio CAPSMI, casa 40, sito en Catamarca esq. Chacho Peñaloza, y MARIA SOLEDAD MARTINEZ ZUCCARDI, DNI 26.412.312, CUIL 27.26412312.2, accionistas de esta sociedad, con respeto, expresan:

Por la presente carta poder autorizamos a los Letrados Juan Martin Maguna, DNI 26.446.936, MP 5539 con domicilio en calle Rio Parana 88, Yerba Buena y Manuel A. Martinez Zuccardi, dni 8097431, MP 1324 domiciliado en calle Congreso 545 de SMde Tucumán, para que concurren en nuestra representación, individual o conjuntamente, a la Asamblea Ordinaria de esa sociedad citada para el próximo día jueves 26 del cte. Mes de marzo a hs. 15.-

En ese sentido nuestros representantes quedan ampliamente facultados, conjunta o individualmente, a mocionar, fundamentar, aceptar o rechazar cualquiera de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria y ejercer el voto en todos los casos en que correspondiere hacerlo.-

Actuar y expresarse en todo lo necesario según el desarrollo de la asamblea, anterior o posterior a ella.-
Saludamos atte.-

Martinez Zuccardi
[Signature] *[Signature]*

CERTIFICACION DE FIRMA EN HOJA DE ACTUACION
NOTARIAL SUBSIGUIENTE 0203817472

GUILLERMO H. SCARDONE
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

Porterico

Onego Paz

ACHERA S.A. 10709

26/03/20

14:25



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 03877478
CE TR OC SI SI CU SI OC



San Miguel de Tucumán Departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, **25 de Marzo de 2026.**- En mi carácter de Escribano Público Titular del

Registro Notarial N°32 de esa Provincia, en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO:-----

PRIMERO: que la FIRMA/S que antecede/n, y obra/n en el documento que se anexa/n a la presente, ha/n sido puesta/s en mi presencia, por quien/es se identifica/n como: **Mauricio Alberto MARTINEZ ZUCCARDI, con D.N.I. N° 24.802.303; Álvaro Manuel MARTINEZ ZUCCARDI, con D.N.I. N° 25.543.633 y Maria Soledad MARTINEZ ZUCCARDI, con D.N.I. N° 26.412.312,** por mí identificado/s en los términos del artículo 306 incisos a. del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-----

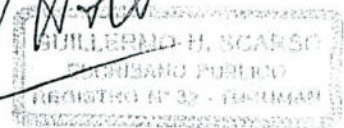
SEGUNDO: Que dicha/s persona/as manifiesta/n actuar a título **Personal.** -----

TERCERO: Que el requerimiento respectivo, ha quedado formalizado simultáneamente, por medio de **LIBRO N° 68 – FOLIO/S N° 011; 012 – ACTA/S N° 033; 034; 035 - Reg.N°32T.**-----

CUARTO: Documento Presentado: **Carta Poder.**-----

Fecha de Expedición: **25/03/2026.**-----

Impuesto de Sellos pagado por Declaración Jurada.-





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 03877478
CE TR OC SI SI CU SI OC

Es copia fiel de su original, en
dos fojas, dy fe-

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN



N 01878532
CE UN OC SI OC CI TR DO



Acta de Constatación. Requirientes: Manuel A. Martínez Zuccardi y otro.- **ES-
CRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES.-** En la Ciudad de San Miguel de
Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintiséis
de Marzo de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escri-
bano Público Titular del Registro Notarial N°32, comparecen: **MANUEL AL-
BERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número:
8.097.431, nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle Con-
greso N° 545 de esta Ciudad, y **JUAN MARTIN MAGUNA**, documento nacional
de identidad número: 26.446.930, nacido el 16 de Abril de 1978, manifiesta domi-
ciliarse en calle Río Paraná número 88 de la Ciudad de Yerba Buena, Departamen-
to del mismo nombre de esta Provincia, ambos son argentinos, Abogados, mayores
de edad, capaces, de mi conocimiento, y piden: Que me constituyan en la sede so-
cial de la razón social "ACHERAL S.A.", ubicada sobre ruta nacional N°38, kiló-
metro 767 de la Localidad Arenilla - Acheral, Departamento Monteros de esta
Provincia, para dejar constancia de su participación en la Asamblea General Ordi-
naria, a realizarse en el día de la fecha a las 15,00 horas.- En consecuencia, siendo
las 14,35 horas del día de la fecha, en compañía de los requirientes, me constituyo
en el lugar indicado, y esperamos en el bar instalado en el predio, a la par del salón
donde se realizará la asamblea; siendo las 15,10 horas, ingresan al mencionado sa-
lón un grupo de personas; por ello el requirente Juan Martín Maguna, me solicita
que lo acompañe a fin de solicitar el Libro de Asistencia a las Asambleas, para fir-
marlo conjuntamente con su coapoderado y Usufructuario Manuel Alberto Martí-
nez Zuccardi, al ingresar al salón, el requirente Maguna, dirigiéndose a quién pre-
side la asamblea Juan Casañas, le solicita a éste si pueden llevarle el Libro de Asis-
tencia al bar, donde se encuentra Manuel Martínez Zuccardi, y el nombrado Juan



ACTUACION NOTARIAL

N 01878532
CE UN OC SI OC CI TR DO

Casañas, luego de preguntarle al Síndico Matías Brito, manifiesta que Manuel Martínez Zuccardi, no le corresponde firmar y participar; por ello el requirente Maguna, manifiesta que se retirará de la asamblea, por la ilegitimidad de ésta, y solicita sacar copia del Libro de Registro de Asistencia a las Asambleas, lo cual es permitido, y agrego copias certificadas por mí, al Protocolo y al Testimonio de la presente, y no teniendo más que agregar doy por terminada mi actuación Notarial.- Leída, la suscriben los requirentes ante mí; de lo cual y del contenido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01693588.- Hay dos firmas ilegibles.- G. H. SCARSO.- Esta mi sello.-----

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo, doy fe.- Para los interesados, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura

GUILLERMO H. SCARSO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 32 - TUCUMAN

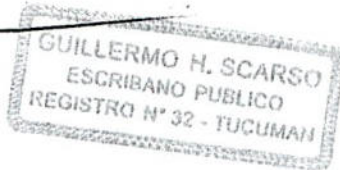
2022	
FECHA	OTORGAMIENTO
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50

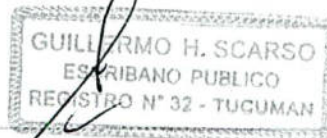
REPRESENTANTE
(Firma y Nombre Completo)
(Domicilio de la escritura)
(Firma)

ACTUACION
(Firma y Nombre Completo)
(Domicilio)
(Firma)

Maguna, Matías Brito, 26/12/2022
Maguna, Matías Brito, 26/12/2022
Maguna, Matías Brito, 26/12/2022

Es copia fiel de su original, de fe.

A stylized, cursive handwritten signature in black ink, likely belonging to Guillermo H. Scarso.



N 01875304
CE UN OC SI CI TR CE CU



Acta de Constatación. Requirientes: Manuel A. Martínez Zuccardi y otros.- ES-
CRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS.- En la Ciudad de San Miguel de Tu-
cumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a primero de
Abril de dos mil veintiséis, ante mí GUILLERMO HECTOR SCARSO, Escribano
Público Titular del Registro Notarial N°32, comparecen: **MANUEL ALBERTO
MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número: 8.097.431,
nacido el 15 de Octubre de 1946, manifiesta domiciliarse en calle Congreso N° 545
de esta Ciudad, **MAURICIO ALBERTO MARTINEZ ZUCCARDI**, documento
nacional de identidad número: 24.802.303, nacido el 19 de Julio de 1975, manifies-
ta domiciliarse en pasaje Zenón Santillán número 3830 de esta Ciudad, **ALVARO
MANUEL MARTINE ZUCCARDI**, documento nacional de identidad número
25.543.633, nacido el 03 de Noviembre de 1976, manifiesta domiciliarse en calle
Catamarca número 1100, Casa "48", Barrio "CAPSMI" de la Ciudad de Yerba
Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, y **MARIA SOLEDAD
MARTINEZ ZUCCARDI**, documento nacional número: 26.412.312, nacida el 26
de Enero de 1978, manifiesta domiciliarse en avenida Sarmiento número 84 de esta
Ciudad. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, capaces, de mi co-
nocimiento, y piden: Que me constituya en el estudio del Escribano FABIAN NA-
VARRO DE ZAVALIA, sito en calle San Martín número 890, quinto piso "A" de
esta Ciudad, a fin de constatar la entrega de cuatro notas dirigidas a ARIADNA
INES MARTINEZ ZUCCARDI, a JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI,
a JUAN CASAÑAS, y a MATIAS BRITO, las cuales en copias autenticadas por
mí, quedan agregadas al Protocolo antecediendo la presente escritura, y también al
Testimonio de esta escritura.- En consecuencia, siendo las 12,50 horas del día de la
fecha, me constituyo en el domicilio indicado del Escribano Fabián Navarro de